En la página 2868, columna primera, línea 30, donde dice: «de la siguiente deberá mediar como mínimo diez horas compu-...», debe decir: «de la siguiente deberá mediar, como mínimo, diez horas compu-...»

En la página 2868 columna primera, linea 73, donde dice: «... ñero o por necesidades del servicio tendrá derecho a percibir...», debe decir: «... ñero o por necesidades del servicio

tendrá derecho a percibir...».

En la página 2868 columna segunda, línea ocho, donde dice: centretanto se dicte resolución prevalecerá el criterio de la...». debe decir: «entretanto se dicte resolución, prevalecerá el cri-

En la página 2868, columna segunda, linea 19, donde dice: «... nada ser el que corresponde al puesto de trabajo que desem-...», debe decir: «... nada será el que corresponde al puesto de trabajo que desem-...»

En la página 2869, columna primera, linea dos, donde dice: «de distancia y familiar horas extraordinarias y dietas.», debe decir: «de distancia y familiar horas extraordinarias y dietas.».

En la página 2869, columna primera, línea 19, donde dice: «... fermedad y por cuya razón no hubiera podido hacerlo dentro...», debe decir: «... fermedad, y por cuya razón no hubieran podido hacerlo dentro...».

En la página 2869, columna primera, línea 24, donde dice: «... caciones le corresponda. En caso de fallecimiento del trabajor...», debe decir: «... caciones le corresponda. En caso de fallecimiento del trabajador...».

En la página 2869, columna primera, línea 63, donde dice: «derechos a percibir retribución alguna de la Empresa mientras...», debe decir: «derecho a percibir retribución a-guna de la Empresa mientras...».

En la página 2869, columna segunda, línea 27, donde dice: «alternas, sin necesidad de justificar los motivos que tengan...», debe decir: «alternas, sin necesidad de justificar los motivos que tenga...»

En la página 2869, columna segunda, línea 36, donde dice: «Podrá incluirse dentro de las ausencias de este trabajo aque-...», debe decir: «Podrán incluirse dentro de las ausencias de este trabajo aque-...».

En la página 2869, columna segunda, línea 58, donde dice: «trabajo, así como la parte alícuota de la retribución dominical», debe decir: «trabajo, sin comprender la parte alícuota de la retribución dominical»

En la página 2870, columna primera, línea 13, donde dice: «... blecerse bien como complemento del salario mínimo, por el...», debe decir: «... blecerse bien como complemento del salario mínimo o. por el...».

En la página 2870, columna segunda, línea 69, donde dice: «que por accidente de trabajo sin pensión, reducción de facul...», debe decir: «que por accidente de trabajo sin pensión, reducción de sus facul-...».

En la página 2871, columna segunda, línea tres, donde dice: «... do cuenta al Jurado de Empresas o Junta de Enlaces.», debe decir: «... do cuenta al Jurado de Empresa o Junta de Enlaces.»

Madrid, 15 de marzo de 1967.-El Director general, Jesús Posada Cacho

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reingreso al servicio activo al Secretario de Justicia Municipal don Antonio Fernández García.

Con esta fecha se ha acordado autorizar el reingreso en el servicio activo a don Antonio Fernández García, Secretario de Juzgado de Paz en la actualidad, en situación de excedencia voluntaria, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de dicha clase que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 18 de marzo de 1967.—El Director general, Acisclo

Fernández-Carriedo.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reingreso al servicio activo del Secretario de Justicia Municipal doña Emilia Diaz Taberner.

Con esta fecha se ha acordado autorizar el reingreso al servicio activo a doña Emilia Díaz Taberner, Secretario excedente de Juzgado de Paz de población de censo inferior de 5.000 habitantes, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de Juzgado de Paz que se anuncien en lo sucesivo.

Lo digo a V. S. para su concimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 18 de marzo de 1967.—El Director general, Acisclo

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO LA GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se adscribe defi-nitivamente al mismo a determinado funcionario procedente de la Administración Local,

Como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de varias plazas de Auxiliares administrativos con destino en las dependencias centrales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se dictó Resolu-ción por esta Jefatura Superior en 17 de julio de 1965, en virtud de la cual fué designada, entre otras, la funcionaria procedente

de la Administración Local doña Blanca Echevarría Valls.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956, normativo de dicho Servicio, cuando los funcionarios nombrados para el mismo procedan de la Administración Local quedarán en situación de excedencia activa con reserva durante un año de la plaza que venían desempeñando, transcurrido el cual se decidirá su adscripción al Servicio o vuelta a la Corporación de procedencia.

En su virtud, esta Jefatura Superior ha acordado:

Adscribir definitivamente al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a doña Blanca Echevarria Valls, que se posesionó del citado cargo de Auxiliar administrativo de este Servicio Centran con fecha 1 de marzo de 1966. Como consecuencia de tal adscripción se declara caducada la

reserva de la plaza que tal funcionario desempeñaba en su Corporación de origen, debiendo ésta proceder en la forma reglamentaria a la provisión en propiedad de la referida plaza, Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, José Luis Moris.

Sr. Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.